

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno, María Mercedes Contreras Fernández”.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

719.772

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

1.136

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 141, DE 7 DE ABRIL DE 2026, DE PRESIDENCIA DEL IMD, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE TERCERA CATEGORÍA NACIONAL.

BDNS (Identif.): 897208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897208>).

Dando cumplimiento al resuelto cuarto de la mencionada resolución se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com>).

PRIMERO. BENEFICIARIOS: Los clubes deportivos que desarrollen su actividad en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria en los que concurra la situación prevista en la base cuarta reguladora de esta convocatoria.

SEGUNDO. OBJETO: Promoción de los clubes deportivos del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que cuenten con un equipo que participe en competición de tercera categoría nacional durante la temporada deportiva o año natural objeto de convocatoria y correspondiente a su modalidad deportiva.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a clubes deportivos que participen en competiciones oficiales de tercera categoría nacional (BOP número 71 de fecha 13 de junio de 2025).

CUARTO. CRÉDITO MÁXIMO CONVOCATORIA: 70.000,00 euros.

QUINTO. INICIO DEL TRÁMITE: Interesado.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO. REQUISITOS. Artículo cuarto de las reguladoras de esta convocatoria.

OCTAVO. SOLICITUDES, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Base undécima de las Bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a clubes deportivos que participen en competiciones oficiales de tercera categoría nacional

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN: Ver base octava de la convocatoria.

DÉCIMO. TRAMITACIÓN: Electrónica. Gestor de subvenciones del IMD:

(https://imdsbvciones.laspalmasgc.es/portal_subvenciones/modules.php?mod=portal&file=index).

DÉCIMO PRIMERO. ÓRGANO QUE TRAMITA: IMD.

DÉCIMO SEGUNDO. ÓRGANO QUE RESUELVE: Presidencia del IMD.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO DE RESOLUCIÓN: 6 meses.

DÉCIMO CUARTO. EFECTO DEL SILENCIO: Desestimatorio, artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTO. NOTIFICACIÓN DE ACTOS DE TRÁMITE: Publicación en la web del IMD <https://deporteslaspalmasgc.com/informaciondesubvenciones>

DÉCIMO SEXTO. RECURSOS: Potestativo de reposición.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD: Artículo 11 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

DÉCIMO OCTAVO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: hasta el 31 de octubre de 2026.

DÉCIMO NOVENO. ANEXOS: Se encuentran alojados en el Gestor de subvenciones (Subvdepor) y en la web del IMD.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Carla Camproamor Abad.

717.170

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

1.137

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 7 de abril de 2026, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado Decreto número 2026-0809, cuya parte tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES:

Dada cuenta del Decreto número 2026-0315 de fecha 19 de febrero de 2026, en virtud del cual se revocaron las delegaciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Antigua, tanto de carácter especial como de carácter genérico, conferidas mediante el Decreto de delegación número 2023-1765 de fecha 22 de septiembre de 2023 dictado por esta Alcaldía; las otorgadas mediante Decreto de delegación número 2024-0784 de fecha 29 de abril de 2024, así como las conferidas mediante Decreto de delegación número 2024-2391 de fecha 17 de diciembre de 2024; por el que se delegaron con carácter especial la dirección, gestión interna e impulso, a los Sres. Concejales y Concejales de la Corporación titulares de las distintas áreas y servicios en que se estructura la Corporación; por el que se delegaron con carácter genérico la dirección y gestión, con inclusión de las facultades de dirección interna, gestión e impulso de los servicios de los departamentos citados en dicho Decreto; por el que se nombraron a los señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local así como a los Tenientes de Alcalde.

FUNDAMENTOS:

CONSIDERANDO. La normativa legal y reglamentaria de régimen local que ha de ser observada al respecto, en particular los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 31, 32, 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, finalmente, los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO. La regulación sustantiva que de la delegación de competencias y de la delegación de firma efectúan, respectivamente y con carácter básico, los artículos 8 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO. Lo dispuesto por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto por los artículos 120 y 121 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.